



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.10/Add.11
7 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 26 del programa

INFORME DE LA COMISION AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL SOBRE
LA LABOR REALIZADA EN SU 53° PERIODO DE SESIONES

Proyecto de informe de la Comisión

Relatora: Sra. Margarita ESCOBAR LOPEZ

INDICE*

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XI. MEDIDAS PARA MEJORAR LA SITUACION DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRANTES Y HACER QUE SE RESPETEN SUS DERECHOS HUMANOS Y SU DIGNIDAD	1 - 17	2

* El documento E/CN.4/1997/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social figurarán en el documento E/CN.4/1997/L.11 y en las adiciones al mismo.

XI. MEDIDAS PARA MEJORAR LA SITUACION DE TODOS LOS
TRABAJADORES MIGRANTES Y HACER QUE SE RESPETEN
SUS DERECHOS HUMANOS Y SU DIGNIDAD

1. La Comisión examinó el tema 11 del programa junto con los temas 17 y 19 (véanse los capítulos XVII y XIX) en sus sesiones 19^a a 23^a, celebradas del 21 al 25 de marzo, y en su 37^a sesión celebrada el 3 de abril de 1997 1/.
2. Los documentos distribuidos en relación con el tema 11 figuran en el anexo ... del presente informe. La lista de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión figuran en el anexo ... del presente informe.
3. En el debate general del tema 11 del programa hicieron declaraciones 2/ los siguientes miembros de la Comisión: Angola (21^a), Bangladesh (22^a), Chile (22^a), Egipto (22^a), El Salvador (21^a), Filipinas (21^a), México (19^a) y Pakistán (22^a).
4. La Comisión oyó las declaraciones de los observadores del Irán (República Islámica del) (22^a), Marruecos (20^a) y Turquía (22^a).
5. La Comisión también escuchó las declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Africana de Educación para el Desarrollo (21^a), Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de las Iglesias (21^a), Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (21^a), Defensores de los Derechos Humanos (19^a), Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad (23^a) y Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (21^a).
6. En su 37^a sesión, celebrada el 3 de abril de 1997, la Comisión abordó el examen de los proyectos de resolución presentados en relación con el tema 11 del programa.

La violencia contra las trabajadoras migratorias

7. El representante de Filipinas presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.14, patrocinado por Chile, El Salvador, Filipinas, Indonesia, Iraq, Islas Marshall, Marruecos, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Perú, Sri Lanka y Sudáfrica. Posteriormente Bangladesh, Bélgica, Cabo Verde, Madagascar, Nepal, Portugal y República de Corea se sumaron a los patrocinadores.
8. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

9. El representante de los Estados Unidos hizo una declaración para explicar su voto después de la votación.

10. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/13.

Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

11. El representante de México presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.29, patrocinado por Cabo Verde, Chile, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Honduras, Marruecos, México, Nicaragua, Paraguay, República Dominicana, Sri Lanka, Túnez y Turquía. Posteriormente Bangladesh, Madagascar, Perú y Portugal se sumaron a los patrocinadores.

12. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/14.

Los migrantes y los derechos humanos

13. El representante de México presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.30, patrocinado por Argelia, Bangladesh, Benin, Bolivia, Brasil, Cabo Verde, Camerún, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Haití, Honduras, India, Indonesia, Madagascar, Marruecos, México, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Senegal, Sri Lanka, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Yemen, Zaire y Zimbabwe. Posteriormente Angola, Argentina, Irlanda y Portugal se sumaron a los patrocinadores.

14. El proyecto de resolución fue revisado oralmente por el representante de México como sigue:

- a) Dos nuevos párrafos, segundo y tercero del preámbulo, sustituyeron al segundo párrafo del preámbulo que decía lo siguiente:

"Afirmando que todo Estado debe garantizar los derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tomar medidas para realizar los derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y proteger los derechos humanos consagrados en

otros instrumentos internacionales aplicables a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción,"

- b) Un nuevo texto sustituyó al párrafo 1 de la parte dispositiva que decía lo siguiente:

"1. Reconoce que los principios y normas consagrados en los principales instrumentos relativos a la protección internacional de los derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, se aplican a todas las personas, incluidos los migrantes, cualquiera que sea su situación jurídica;"

- c) Un nuevo texto sustituyó al párrafo 2 de la parte dispositiva, que decía lo siguiente:

"2. Pide a los Estados que, de conformidad con sus respectivos sistemas constitucionales y con instrumentos internacionales como, por ejemplo, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables, promuevan y protejan efectivamente los derechos humanos fundamentales de todos los migrantes;"

- d) En el párrafo 3 de la parte dispositiva después de las palabras "crear", se insertaron las palabras "dentro de los límites presupuestarios globales aprobados para el actual bienio";

- e) Un nuevo inciso sustituyó al inciso a) del párrafo 3 de la parte dispositiva, que decía lo siguiente:

"a) Estudiar los obstáculos existentes a la protección efectiva y plena de los derechos humanos de todos los migrantes;"

f) Un nuevo inciso sustituyó al inciso b) del párrafo 3 de la parte dispositiva, que decía lo siguiente:

"b) Elaborar normas mínimas y directrices de política para asegurar la protección efectiva y plena de los derechos humanos de todos los migrantes;"

g) Se suprimió el inciso c) del párrafo 3 de la parte dispositiva que decía lo siguiente:

"c) Recomendar toda medida adicional que considere oportuna para la protección de los derechos de todos los migrantes y promover la comprensión mutua entre los migrantes entre sí y entre éstos y las sociedades en que se encuentran."

15. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución.

16. El representante de Malasia hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

17. El proyecto de resolución en su forma revisada oralmente fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/15.
